

inconstitucionalidad núm. 2010-2003, planteada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Zaragoza, por supuesta inconstitucionalidad del art. 19.2 del Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Comunidad Autónoma de Aragón, que aprobó el Texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de Aragón, con relación al inciso «en que así se exprese», en la medida que podría lesionar el art. 17 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, por posible contradicción con el art. 149.1.18.<sup>a</sup> de la Constitución.

Madrid, 16 de septiembre de 2003.—El Secretario de Justicia.

**18168** *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 4094-2003, en relación con la disposición adicional trigésima cuarta, apartado primero, de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 16 de septiembre actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad núm. 4094-2003, planteada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en relación con la disposición adicional trigésima cuarta, apartado primero, de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por posible vulneración del art. 117.3 en relación con los arts. 106.1, 118 y 24.1 de la Constitución.

Madrid, 16 de septiembre de 2003.—El Secretario de Justicia.

**18169** *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 4095-2003, en relación con la disposición adicional trigésima cuarta, apartado primero, de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 16 de septiembre actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad núm. 4095-2003, planteada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en relación con la disposición adicional trigésima cuarta, apartado primero, de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por posible vulneración del art. 117.3 en relación con los arts. 106.1, 118 y 24.1 de la Constitución.

Madrid, 16 de septiembre de 2003.—El Secretario de Justicia.

**18170** *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 4203-2003, en relación con el artículo 136, primer párrafo, del Código Civil, en la redacción dada por la Ley 11/1981, de 13 de mayo.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 16 de septiembre actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad núm. 4203-2003, planteada por el Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Gandía, por supuesta inconstitucionalidad del art. 136, primer párra-

fo, del Código Civil, en la redacción dada a este precepto por la Ley 11/1981, de 13 de mayo, por posible contradicción con el art. 24.1 de la Constitución.

Madrid, 16 de septiembre de 2003.—El Secretario de Justicia.

**18171** *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 4346-2003, en relación con la disposición transitoria cuarta de la Ley del Parlamento de Andalucía 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 16 de septiembre actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad núm. 4346-2003, planteada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 7 de Sevilla, en relación con la disposición transitoria cuarta de la Ley del Parlamento de Andalucía 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, por posible vulneración del art. 149.1.18.<sup>a</sup> y 30.<sup>a</sup> de la Constitución.

Madrid, 16 de septiembre de 2003.—El Secretario de Justicia.

**18172** *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 4567-2003, en relación con el artículo 59 c) de la Ley del Parlamento de Cataluña 5/1994, de 4 de mayo, de regulación de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos de Cataluña.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 16 de septiembre actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad núm. 4567-2003, planteada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, por supuesta inconstitucionalidad del art. 59.c) de la Ley del Parlamento de Cataluña 5/1994, de 4 de mayo, de regulación de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos de Cataluña, por posible vulneración del art. 157 de la Constitución en relación con el art. 44 de la Ley Orgánica 4/1979, de 18 de diciembre, del Estatuto de Autonomía de Cataluña, y el art. 4 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.

Madrid, 16 de septiembre de 2003.—El Secretario de Justicia.

**18173** *RECURSO de inconstitucionalidad número 5119-2003, promovido por más de cincuenta Diputados del Grupo Parlamentario Popular contra los artículos 36.3 y 38.3 de la Ley 3/1991, de Cajas de Ahorro de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en la redacción dada por los artículos 11 y 12 de la Ley 3/2003, de 7 de mayo.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 16 de septiembre actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad núm. 5119-2003, promovido por más de cincuenta Diputados del Grupo Parlamentario Popular, representados por el Comisionado don Álvaro Lapuerta Quintero, contra los arts. 36.3 y 38.3 de la Ley 3/1991, de 8 de noviembre, de Cajas de Ahorro de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en la redac-